



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente documento contiene el análisis de los aspectos ambientales, jurídicos, técnicos, financieros, prediales, administrativos, sociales y de riesgos que sustentan la necesidad de contratación de una Interventoría integral para el Contrato de Concesión 007 de 2014 del Proyecto Autopista Conexión Pacífico 1.

La fecha de terminación del actual Contrato de Interventoría No. 160 de 2014 es el 19 de noviembre de 2025. Durante su ejecución se suscribieron 6 prorrogas incluyendo 5 adiciones, alcanzando un porcentaje de adiciones del 50%.

En aras de garantizar una interventoría integral para el proyecto, se requiere iniciar un proceso de contratación, para lo cual se presentan los siguientes antecedentes:

1.1. Antecedentes

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, creó el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) como establecimiento público nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, cuyo objeto fue planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollaron con capital privado y en especial las concesiones en los modos carretero, férreo y portuario.

Luego, el Decreto 4165 de 2011, *“Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones –INCO”*, creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA la cual tiene por objeto *“planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de asociación público privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”*.

1.1.1. Del Contrato de Concesión:

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura ordenó la apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-007-2013 con el fin de *“Seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación*



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

de un (1) contrato de concesión, bajo el esquema de Asociación Público Privada (APP), cuyo objeto consiste en adelantar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1, del proyecto denominado "Autopistas para la Prosperidad".

Mediante la Resolución No. 739 del 3 de junio de 2014, se adjudicó la licitación pública No. VJ-VE-IP-LP-007-2013 al oferente ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1, conformada por ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S – EPISOL – e IRIDIUM COLOMBIA CONCESIONES VIARIAS S.A.S.

El 15 de septiembre de 2014 la Agencia y el Concesionario suscribieron el Contrato de Concesión No. 007 de 2014 (en adelante el "Contrato de Concesión" o el "Contrato"), que tiene por objeto "otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1" El alcance del Proyecto de conformidad con la Parte Especial del Contrato es: "los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato".

El 10 de noviembre de 2014 la Agencia y el Concesionario suscribieron el otrosí No 1 al Contrato de Concesión, mediante el cual las Partes acordaron, entre otros asuntos, "(...) revisar la viabilidad y conveniencia contractual de la figura del amigable componedor, así como proponer y acordar su modificación" dentro de un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión.

El 11 de noviembre de 2014 fue suscrita entre las Partes el Acta de Inicio del Contrato de Concesión No. 007 de 2014.

El 10 de febrero de 2015, la Agencia y el Concesionario suscribieron el otrosí No 2 al Contrato de Concesión, por medio del cual se modificó el Apéndice Técnico 2 del Contrato, sobre condiciones para la Operación y Mantenimiento, y se amplió el plazo para la entrega de los elementos contenidos en la tabla 7 del numeral 3.3.9.2. del mismo Apéndice Técnico.

El 12 de enero de 2016, la Agencia y el Concesionario suscribieron el otrosí No 3 al Contrato de Concesión, a través del cual se modificó en su integridad la Sección 15.3. de la Parte General del Contrato.

El 10 de mayo de 2018, la Agencia y el Concesionario suscribieron el otrosí No 4 al Contrato de Concesión, por medio del cual se ajustó la regulación relacionada con las condiciones de entrega y recibo de ciertos tramos de la Unidad Funcional 4 del Proyecto, lo cual dio lugar, a su turno, a la incorporación de algunas actividades y labores a ser desarrolladas por el Concesionario en relación con dicha infraestructura.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

El 10 de mayo de 2018 fue suscrita entre las Partes el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión, la cual, de conformidad con la Sección 3.8 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, tiene una duración estimada de 1.800 Días, es decir, hasta el 13 de abril de 2023.

El 10 de mayo de 2018, la Agencia y el Concesionario suscribieron el otrosí No 5 al Contrato de Concesión, a través del cual se modificó el Apéndice Financiero 2, con el objetivo de modificar la definición de "Cesionario Aceptable" y facilitar la instrumentación de la cesión de la Retribución en favor de los Prestamistas.

El 12 de junio de 2020 la Agencia y el Concesionario suscribieron el otrosí No 6 al Contrato de Concesión, mediante el cual se modificó la Sección 19.5 de la Parte General del Contrato de Concesión.

El 14 de octubre de 2020 las Partes suscribieron el acuerdo mediante el cual se reconoció: (i) la pandemia por Covid-19 como un Evento Eximente de Responsabilidad, (ii) un Período Especial de 98 días por este concepto para todo el Proyecto y, (iii) los costos ociosos derivados de este EER. De igual forma, se estableció un procedimiento para solicitar y tramitar Eventos Eximentes de Responsabilidad adicionales, derivados de la pandemia.

El 9 de marzo de 2021 la Agencia y el Concesionario suscribieron el otrosí No 7, mediante el cual se acordó modificar el Capítulo I denominado "DEFINICIONES" y la Sección 4.17 de la Parte General, adicionar los literales (e), (f) (g) y (h) a la Sección 7.1 Generalidades de la Gestión Predial de la Parte General y modificar la Sección 4.3. (b) de la Parte Especial y el numeral 2.5. Alcance de las Unidades Funcionales del Apéndice Técnico 1.

El 29 de marzo de 2021 la Agencia y el Concesionario suscribieron el otrosí No 8, mediante el cual se modificó la Sección 2.2 (a) del Apéndice Técnico 3.

El 10 de febrero de 2021 las Partes suscribieron el acuerdo, mediante el cual se reconocieron los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad por COVID-19, en el tráfico del proyecto en el periodo comprendido entre el 25 de marzo y el 31 de agosto de 2021, y se establecieron los mecanismos para el pago de las compensaciones que se generaron por este concepto, y se transaron las diferencias asociadas al mismo.

El 31 de mayo de 2021 se suscribió el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional 1, excluyendo las obras afectadas por el EER de Sinifaná reconocido el 28 de octubre de 2020, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo XIV de la Parte General del Contrato de Concesión.

El 15 de febrero de 2022 las Partes suscribieron el otrosí No 9, mediante el cual se acordó modificar las Secciones 3.3 a) y 5.3 de la Parte Especial, la Sección 2.4 (a), Tabla 3 y las Tablas 10, 11, 13, 16 y 17 de la Sección 2.5 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión intercambiando los tubos del túnel de Amagá en las unidades funcionales 2 y 3.



Documento firmado digitalmente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

El 28 de febrero de 2022 se suscribió el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional 4, excluyendo las obras afectadas por los EER acaecidos en la UF4, dentro de estos el EER de Paso Nivel reconocido el 21 de agosto de 2020. Dicha suscripción del Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional 4 se da en virtud de lo dispuesto en el Capítulo XIV de la Parte General del Contrato de Concesión.

El 04 de agosto de 2022, Agencia y el Concesionario suscribieron el otrosí No 10, mediante el cual se incorporaron tres nuevos capítulos a la Parte Especial del Contrato, con el fin de incluir: (i) la regulación particular aplicable a la terminación e inicio de Operación de las Unidades Funcionales 1 y 4 del Proyecto, en atención a los hechos constitutivos de los Eventos Eximentes de Responsabilidad de Sinifaná y Paso Nivel referidos en los considerandos de este documento; (ii) las reglas aplicables al reconocimiento de los sobrecostos de la solución de movilidad de Paso Nivel, en consideración de las previsiones contractuales contenidas en la Parte General del Contrato y de la decisión de los Amigables Compondedores de fecha 4 de octubre de 2021, adicionada el 14 de octubre de la misma anualidad; y (iii) las reglas y parámetros generales aplicables, entre otros asuntos, a la definición del presupuesto, sobrecostos y fuente de pago de las nuevas Intervenciones para la reconexión de la doble calzada de Sinifaná.

Que el 31 de enero de 2025, se suscribió el Acta de Terminación de Unidad Funcional 1. de conformidad con el numeral 8.2 del otrosí No. 10 al Contrato de Concesión.

Que el 28 de febrero de 2025, se suscribió el Acta de Terminación de Unidad Funcional 2.

1.1.2. Del contrato de Interventoría

Mediante Resolución No. 662 del 13 de mayo del 2014 la Agencia Nacional de Infraestructura dio Apertura al proceso de Concurso de Méritos Abierto No VJ-VGC-CM-002-2014, cuyo objeto fue "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ECONOMICA FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACION PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Bo. VE-VE-IP-LP-001 de 2013, VJ-VE-IP-LP-002 DE 2013, VJ-VE-IP-LP-005 FR 2013, VJ-VE-IP-LP-006 DE 2013, VJ-VE-IP-LP-007 DE 2013, , VJ-VE-IP-LP-008 DE 2013 , VJ-VE-IP-LP-009 DE 2013, VJ-VE-IP-LP-010 DE 2013, VJ-VE-IP-LP-011 DE 2013".

Que luego de surtirse el procedimiento legal pertinente, mediante la Resolución No. 1057 del 31 de Julio de 2014, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No VJ-VGC-CM-002-2014, al proyecto Pacifico 1, al proponente CONSORCIO SERVINC -ETA representado legalmente por Miguelangel Bettin Jaraba.

Que, en virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2014 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 160 de 2014 entre la Agencia Nacional de Infraestructura y CONSORCIO SERVINC -ETA cuyo objeto es "regular los términos y condiciones bajo los cuales el interventoría se obliga a ejecutar para la ANI la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye las actividades que se describen en el presente Contrato de interventoría, así como las actividades que en cabeza del Interventoría son asignadas en el Contrato de



Documento firmado digitalmente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Concesión.” con un plazo de ejecución de ochenta y cuatro (84) meses y un valor de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$30.305.757.341) pesos de diciembre de 2013, incluido IVA del 16%.

Que una vez suscrito el Contrato de Interventoría, y en cumplimiento de las obligaciones que de él se desprenden, particularmente aquellas señaladas en el Anexo 4 referente a la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, CONSORCIO SERVINC -ETA presentó a consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura, las Hojas de vida del Director de la Interventoría así como la del Subdirector Técnico las cuales debían estar aprobadas como prerrequisito para suscribir el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría. De manera que, verificados los documentos remitidos a la ANI, se procedió a su aprobación el día 6 de noviembre de 2014, mediante comunicado ANI No. 20143000215771.

Que, una vez cumplidos los requisitos para la ejecución, el día 07 de noviembre de 2014 se firmó el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 160 de 2014.

Que el 15 de noviembre de 2019 se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. 160 de 2014, entre LA AGENCIA y EL INTERVENTOR, en donde se adicionó por un valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$865.933.041) del mes de referencia (Dic 2013) antes de IVA, que corresponde a MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.030.460.319) IVA incluido, expresados en precios del mes de referencia (Dic 2013), para realizar la supervisión control y seguimiento de las siguientes actividades):

“(…)

- Ajustes a los Diseños en el sector de Paso Nivel, cuyas obras fueron solicitadas por la ANLA mediante la Resolución No. 00389 de 2018, que modifica la licencia ambiental del proyecto pacífico 1.
- Obras menores requeridas para la estabilización de la vía en el sector de Cocorolló (PR60+050 RN 2509).
- Elaboración de Estudios y Diseños de los Tramos pendientes de financiación para construcción de doble calzada entre los PR88+100 al PR90+000 y entre los PR93+700 al PR95+000 incluida la intersección a desnivel en Primavera (De acuerdo con el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 007 de 2014).
- Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para los Tramos pendientes de financiación para construcción de doble calzada entre los PR88+100 al PR90+000 y entre los PR93+700 al PR95+000 incluida la intersección a desnivel en Primavera (De acuerdo con el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 007 de 2014).

(…)”

Que el 21 de octubre de 2021 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. 160 de 2014, entre **LA AGENCIA** y **EL INTERVENTOR**, para modificar el Plazo del Contrato de Interventoría en “NOVENTA (90) meses y DOCE (12) días o hasta agotar los recursos inicialmente establecidos en el mismo”, así como



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

regular la forma de pago de dicho plazo y restablecer el origen de recursos para el reconocimiento del Otrosí No. 1 al Contrato No. 160 de 2014.

Que el 29 de abril de 2022 se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato de Interventoría No. 160 de 2014, entre **LA AGENCIA** y **EL INTERVENTOR**, para: i) Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 160 de 2014 en SEIS (06) meses, desde el 20 de mayo de 2022 hasta el 19 de noviembre de 2022 y (ii) adicionarlo por un valor MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.994.815.404) a precios del Mes de Referencia – diciembre de 2013, incluido IVA del 16%, a fin de darle continuidad a la Supervisión, Control y Seguimiento del Contrato de Concesión No. 007 de 2014 para la Fase de Construcción ajustando el plan de cargas, a las obras en ejecución por parte del Concesionario, correspondiente a la suma mensual de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$332.469.234), incluido IVA vigente al momento de la suscripción del Contrato (16%); iii) Realizar la supervisión control y seguimiento de la “Elaboración de los estudios y diseños para la reconexión del tramo comprendido entre el K8+090 (PU9) al K10+270 (PU11A) de la Unidad Funcional 1”, por un valor de QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 510.250.894) a precios del Mes de Referencia – diciembre de 2013, incluido IVA del 16%.

Que el 18 de noviembre de 2022 se suscribió el Otrosí No. 4 al Contrato de Interventoría No. 160 de 2014, entre **LA AGENCIA** y **EL INTERVENTOR**, para: i) Prorrogar el Contrato de Interventoría No. 160 de 2014 en DIEZ (10) meses, desde el 19 de noviembre de 2022 hasta el 19 de septiembre de 2023 y (ii) adicionarlo por un valor TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.324.692.340) a precios del Mes de Referencia – diciembre de 2013, incluido IVA del 16%, a fin de darle continuidad a la Supervisión, Control y Seguimiento del Contrato de Concesión No. 007 de 2014 para la Fase de Construcción para un plazo total del Contrato de Interventoría de CIENTO SEIS (106) meses y DOCE (12) días o hasta agotar los recursos inicialmente establecidos en el mismo, así, la fecha de terminación del Contrato de Interventoría No. 160 de 2014 corresponde al 19 de septiembre de 2023.

Que el 14 de septiembre de 2022 se suscribió el Otrosí No. 5 al Contrato de Interventoría No. 160 de 2014, entre **LA AGENCIA** y **EL INTERVENTOR**, para: i) Prorrogar el Plazo del Contrato de Interventoría No. 160 de 2014 por catorce (14) meses, esto es desde el 20 de septiembre de 2023 hasta el 19 de noviembre de 2024 y (ii) Adicionar al valor del Contrato de Interventoría No. 160 de 2014, establecido en la Sección 3.4 “Valor Estimado del Contrato” de la Parte Especial, la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$4.410.448.140), a pesos de diciembre de 2013, incluido IVA del 16%, vigente al momento de la suscripción del Contrato de Interventoría, a fin de darle continuidad a la Supervisión, Control y Seguimiento del Contrato de Concesión No. 007 de 2014 durante la Fase de Construcción.

Que el 18 de noviembre de 2024 se suscribió el Otrosí No. 6 al Contrato de Interventoría No. 160 de 2014, entre **LA AGENCIA** y **EL INTERVENTOR**, para: i) Prorrogar el Plazo del Contrato de Interventoría No. 160 de 2014 por doce (12) meses, esto es desde el 20 de noviembre de 2024 hasta el 19 de noviembre de 2025 y



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

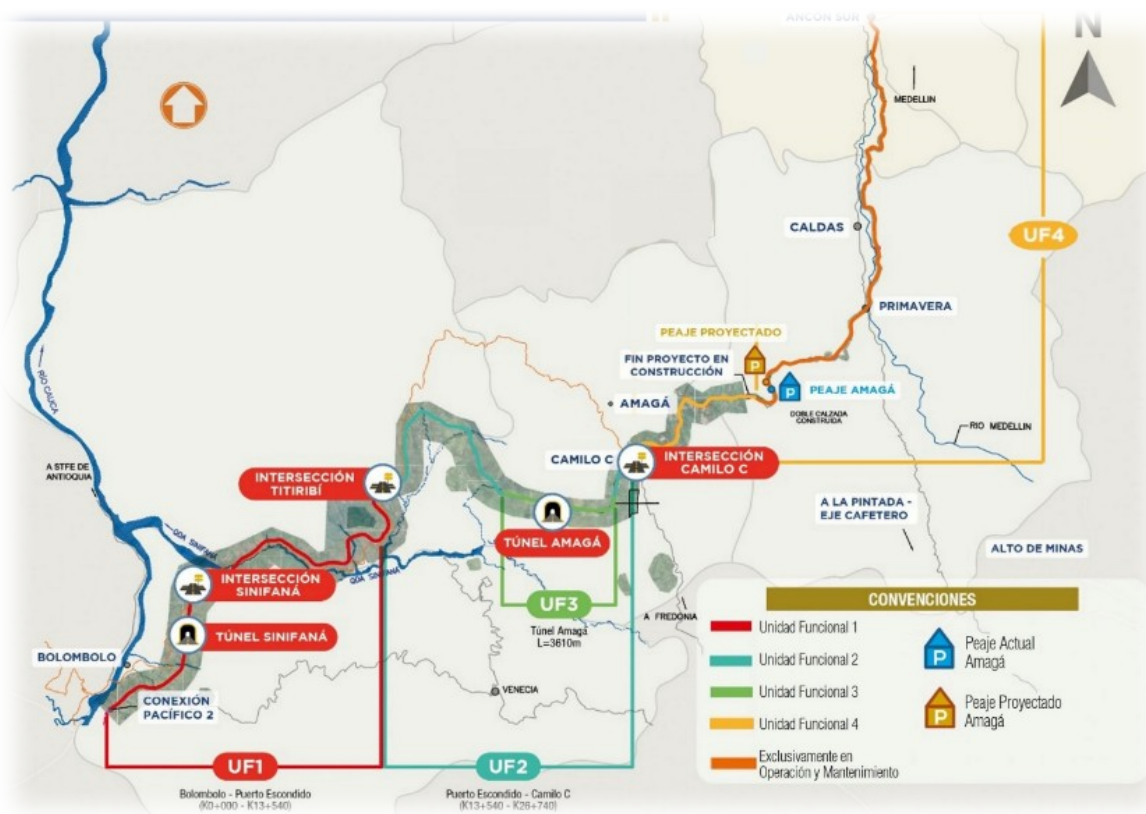
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------



(ii) Adicionar al valor del Contrato de Interventoría No. 160 de 2014, establecido en la Sección 3.4 “Valor Estimado del Contrato” de la Parte Especial, la suma de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$3.780.3843120,00), a pesos de diciembre de 2013, incluido IVA del 16%, vigente al momento de la suscripción del Contrato de Interventoría, a fin de darle continuidad a la Supervisión, Control y Seguimiento del Contrato de Concesión No. 007 de 2014.

1.2 Descripción general del proyecto:

A continuación, se presenta un esquema General de la localización general del proyecto y de las Unidades Funcionales:



Como se observa en el esquema anterior, el proyecto está subdividido en cuatro (04) Unidades Funcionales con una longitud total estimada origen - destino de 50.2 km y en su recorrido atraviesa los municipios de Sabaneta, La Estrella, Caldas, Amagá, Titiribí y Venecia. Así mismo, en la Sección 2.5 del Apéndice Técnico 1 se indican las características mínimas o máximas, con las cuales debe cumplir el proyecto.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

El Objeto del Contrato de Concesión No. 007 de 2014, según el numeral 3.2 de la Parte Especial, corresponde a:

“los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”

Así mismo, el literal a) del numeral 2.1 del Apéndice Técnico 1, indica la longitud del corredor según el objeto del contrato:

“(a) Las vías de la concesión “Autopista Conexión Pacífico 1”, tiene una longitud total estimada origen destino de 49 kilómetros y su recorrido discurre íntegramente en el departamento de Antioquia “

El numeral 2.2. del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, indica cuales son las vías existentes del proyecto.

“2.2 Vías existentes comprendidas en el Proyecto

En los términos indicados en el presente Apéndice Técnico y en el Contrato, serán entregadas al Concesionario las vías existentes que se describen a continuación. La información de la siguiente tabla, incluyendo la información contenida en la columna "estado actual" de las vías se presenta de manera puramente informativa. En consecuencia, como se señala en la Parte General, la entrega de la infraestructura se hará en el estado en que se encuentre, por lo que la información siguiente no genera obligación alguna a cargo de la ANI, ni servirá de base para observación o condicionamiento de cualquier tipo, al momento de la entrega por pretendidas reales diferencias entre la información que aquí se incluye y la real condición del Corredor del Proyecto.

Código de vía	Ente Competente	Origen (Nombre - PR)	Destino (Nombre - PR)	Longitud (Km)	Estado Actual
6003	INVIAS	Bolombolo PR 48	Camilo Cé PR 82	26,4	Vía primaria bidireccional de bajas especificaciones
6003 y 2509	INVIAS	Ancon Sur PR 64 (Ruta 2509)	Camilo Ce PR 82 (Ruta 6003)	23,3	Vía primaria bidireccional de bajas especificaciones

(...)”

La infraestructura descrita fue entregada el 11 de noviembre del 2014, con la suscripción del Acta de inicio del Contrato de Concesión No. 007 de 2015 suscrita entre la Concesionaria Vial del Pacífico – Covipacífico S.A.S y la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

Sumado a lo anterior, y en consecuencia al objeto contractual, el numeral 2.4 del Apéndice Técnico 1 indica las Unidades Funcionales del Proyecto:

**ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS****GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA****CÓDIGO**

GCOP-F-026

VERSIÓN

005

FECHA

26/06/2025

"2.4 Unidades Funcionales del Proyecto

- a. El Proyecto se encuentra dividido en las siguientes Unidades Funcionales:

Tabla 3 - Unidades Funcionales del Proyecto

UF	Sector	Origen (nombre - PR)	Destino (nombre - PR)	Longitud aproximada a origen destino	Intervención mínima	Observación
1	Bolombolo - k 13+400	Bolombolo (PK 0+000) X=1.136.730,4 6 Y=1.150.866,8 7	PK 13+400 X=1.145.047 Y=1.156.927	13.4	Construcción de doble calzada	Incluye la Construcción del túnel de Sinifaná e intersección Sinifaná
2	K13+400 - Camilo Ce	PK 13+400 X=1.145.047 Y=1.156.927	Camilo Ce (PK26+412) X=1.152.548 Y=1.158.481	13	Construcción de doble calzada, salvo en el Túnel de Amagá	Incluye la Construcción de la calzada Izquierda del túnel de Amagá
3	Túnel de Amagá - Calzada Derecha	PK 20+930 X=1.148.360 Y=1.157.474	PK 24+940 X=1.152.272 Y=1.157.097	4.1 (un tubo)	Construcción de la calzada derecha del Túnel de Amagá	
4	Camilo Ce - Ancón Sur (incluye Intersección Camilo Ce)	Camilo Ce (PK26+412) X=1.152.548 Y=1.158.481	Ancón Sur PR 64 (Ruta 2509)	23.3	Construcción de doble calzada desde Camilo Cé - hacia Primavera (X=1.156.187 Y=1.160.425 aproximadamente PR 88+100) y Operación y Mantenimiento desde ese punto hasta Ancón Sur (18 Km)	Incluye la Construcción de un intercambiador en Camilo Ce



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

Nota (1): Las longitudes son de referencia, así como las coordenadas indicadas. El Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes a cada Unidad Funcional según la descripción particular de cada Unidad Funcional.

Nota (2): Estas coordenadas y PR son de obligatorio cumplimiento y corresponden al punto de empalme con la UF 4 de la concesión Conexión Pacífico 2 y el punto de inicio en la Ruta 2509 de esta concesión

(...)"

El Contrato de Concesión frente al cual se ejercerá la Interventoría objeto del presente estudio, presenta las siguientes características:

Contrato de Concesión No:	007 de 2014 del 15 de septiembre de 2014
Concesionario	Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S – COVIPACÍFICO S.A.S.
Plazo actual del Contrato:	25 años.
Valor del Contrato:	El Valor del Contrato es de DOS BILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS MILLONES (\$2.087.106.000.000) Pesos mes de referencia.
Acta de inicio del contrato	11 de noviembre de 2014
Etapas actual	Operación y Mantenimiento
Longitud concesionada	50,2 km

- **Estaciones de Peaje Existentes**

A continuación, se indican las Estaciones de Peaje existentes que el Concesionario opera por todo el término que dure el Contrato de Concesión No. 007 de 2014 de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 1.

Nombre	Ubicación	Sentido de Cobro
Amagá	PR 89+396 RN 6003	Bidireccional

- **Estación de Pesaje**

El corredor vial Pacífico 1, cuenta actualmente con una (01) estación de pesaje ubicada 000 de la Ruta Nacional 2509, Variante de Caldas, así:



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Pesaje # 1 sentido Caldas – Amagá, calzada izquierda.
- Pesaje # 2 sentido Amagá – Caldas, Calzada derecha.

- Áreas de Servicio

En el corredor vial Pacífico 1 existe un (01) área de servicio a los usuarios; la Unidad Funcional 1 cuenta con un área de servicios en el PR 9+200 RN 2501.

- Centros de Control de Operaciones CCO

El corredor vial Pacífico 1 actualmente opera una (01) CCO, en la unidad funcional No 01, del PR56+000 de la Ruta Nacional 2509 en el Municipio de Caldas.

La Entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del Concesionario mediante la suscripción de un contrato de interventoría. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2014 DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1".

La presente contratación le permite a la Agencia Nacional de Infraestructura, en su calidad de Entidad pública, vigilar permanentemente la correcta ejecución del Contrato de Concesión a través del interventor contratado durante la Fase de Operación y Mantenimiento de las Unidades Funcionales 1, 2, 3y 4 del Proyecto. De esta manera, el contratista (interventor) suministrará de manera oportuna la información requerida por la Agencia, incluyendo la preparación de documentos, evaluaciones y conceptos integrales, con el fin de dar cabal cumplimiento a los postulados establecidos en la ley.

2. OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2014 DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1".

2.1. CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
80101600	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos	No aplica
81101500	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	[15] Ingeniería Civil y arquitectura	No aplica
81102200	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	[22] Ingeniería de Transporte	No aplica

2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA	2025
CÓDIGO	15-X-01

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el **Anexo No. 4 de "HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO"**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es:

Seleccione la modalidad de selección del proceso:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial*	
	Subasta inversa electrónica*	
	De menor cuantía	



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO

GCOP-F-026

VERSIÓN

005

FECHA

26/06/2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Concurso de Méritos	Por Bolsa de Productos*	
	Concurso de méritos abierto	X
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2° inciso 2° de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría “(...) los que tienen por objeto *“la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos (...)”*.”

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: *“Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (...)”*.

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en el “(...) *seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, económico, financiero, contable, jurídico del objeto del contrato dentro de la Interventoría*”.

Con base en lo expuesto, esta contratación se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y el contrato que se derive del proceso de selección será de Interventoría, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.1. Proceso Cobijado por un Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios

SI	
NO	x

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		Marcar con una X
Prestación de servicios		
Consultoría	Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión- Estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para	



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO

GCOP-F-026

VERSIÓN

005

FECHA

26/06/2025

Tipología	Marcar con una X
programas o proyectos específicos	
Asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.	
Interventoría	X
Asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.	
Obra pública	
Compraventa	
Suministro	
Seguros	
Otro (indicar)	

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 2° inciso 2° de la Ley 80 de 1993, son Contratos de Consultoría “(...) los que tienen por objeto *“la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos (...).”*

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: *“Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (...).”*

5. VISITA:

TIPO DE VISITA	APLICA (si o no)	RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato	NO	N/A
Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	NO	N/A

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$22.629.745.932) incluido IVA del 16%,** cuyo valor fue determinado de acuerdo con el



Documento firmado digitalmente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO

GCOP-F-026

VERSIÓN

005

FECHA

26/06/2025

resultado del análisis de los precios históricos y la media obtenida de la solicitud de información a proveedores en SECOP II.

Con base en el presupuesto oficial se establece lo siguiente:

Ítem	Etapas	Valor mensual máximo*	Valor total máximo por etapa*
INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, MEDIOAMBIENTAL, SOCIO-PREDIAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 007 DE 2014 DEL PROYECTO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1".	Etapas Operativas: Fase de Operación y Mantenimiento	\$340.832.025	\$20.449.921.500
	Etapas Operativas: Obras menores	\$90.826.018	\$ 2.179.824.432

* **NOTA:** Los anteriores valores son mes de referencia enero 2025 IVA Incluido del 16% y demás gastos y tributos a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes.

** Operación y Mantenimiento: 60 meses

*** Se estima que las obras menores tengan una duración de 24 meses (incluidos dentro de los 60 meses de operación y mantenimiento)

Para el pago de la interventoría, es preciso indicar que de acuerdo con la Sección 4.5 (e) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 007 de 2014, el Concesionario tiene la obligación de fondear los recursos en los plazos máximos determinados en el contrato. Una vez el proyecto se encuentre en etapa de Operación Mantenimiento, el Concesionario deberán realizar los fondeos correspondientes a esta etapa en los plazos y montos indicados en el contrato de concesión.

El valor del Presupuesto Oficial corresponde a un valor máximo en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en la Minuta del Contrato de Interventoría, el Anexo Técnico denominado Hoja de Datos, Metodología y Plan de cargas de trabajo Interventoría, el Pliego de Condiciones y los demás Anexos y Formatos del proceso de selección.



Documento firmado digitalmente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Con respecto al IVA aplicable al contrato a suscribir en el marco del presente proceso de selección, se debe tener en consideración lo establecido en el Decreto 1950 del 28 de noviembre de 2017, el cual dispone:

*“Régimen de transición del artículo 193 de la Ley 1819 de 2016. Para la aplicación del régimen de transición del impuesto sobre las ventas (IVA) a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 1819 de 2016, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 193 de dicha Ley. En consecuencia, el régimen del impuesto sobre las ventas -IVA aplicable en relación con los contratos de construcción e interventoría, y los contratos que se suscriban con el productor, subcontratistas, comercializador o distribuidor de bienes o servicios que sean incorporados o destinados directamente en la ejecución de dichos contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte suscritos por las entidades públicas o estatales, **será el vigente en la fecha de la suscripción del respectivo contrato de concesión de infraestructura de transporte**”.* (subrayado y negrita fuera de texto).

En línea con lo anterior, la DIAN, mediante oficio radicado ANI No. 2018-409-077784-2 del 02 de agosto de 2018, emite concepto aclarando el artículo 1.3.1.17.2 del Decreto 1950 de 2017 donde se colige que el régimen de transición establecido en el artículo 193 de la Ley 1819 de 2016, aplica a los contratos de construcción e interventoría derivados de los contratos de concesión de infraestructura de transporte; debiendo estos últimos haber sido suscritos por las entidades públicas o estatales, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la citada Ley.

Bajo ese entendido en primer lugar es preciso indicar que, si un contrato de concesión fue suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 1819 de 2016, el porcentaje del IVA aplicable será el correspondiente a la fecha de su suscripción, sin que dicha tarifa sea inferior al 16%. Esto, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el concepto emitido por la DIAN con radicado ANI No. 2018-409-076589-2 del 30 de julio de 2018, no es jurídicamente viable aplicar el régimen de transición que establece dicha ley, una tarifa inferior al 16%, por ser esta la previamente vigente (Ley 633 de 2000).

Lo anterior, sin desconocer lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1819 de 2016, el cual establece que “la tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato. Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición”.

Como quiera que el cálculo del presupuesto atienda todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global máximo.

La discriminación del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no implica que el Contrato de Interventoría producto de este estudio se haya acordado a precios unitarios, o que deban



Documento firmado digitalmente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea concedida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

Nota: De acuerdo con el análisis anteriormente expuesto del presupuesto, el proponente en su oferta económica si bien no podrá superar el valor del presupuesto oficial, adicionalmente, en los valores subtotales de los costos de personal en el cual se encuentra incluido el factor multiplicador y en otros costos no podrá superar el valor de referencia establecido en la siguiente tabla, so pena del rechazo de la propuesta.

A continuación, se desagregan los valores subtotales los cuales serán los precios de referencia:

VALORES DE REFERENCIA SIN IVA		VALORES DE REFERENCIA CON IVA	
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Costos de Personal	\$ 15.644.110.680	Costos de Personal	\$ 18.147.168.389
Otros Costos	\$ 1.985.131.992	Otros Costos	\$ 2.302.753.111
OBRAS MENORES		OBRAS MENORES	
Costos de Personal	\$ 1.567.071.000	Costos de Personal	\$ 1.817.802.360
Otros Costos	\$ 312.087.993	Otros Costos	\$ 362.022.072

- Los valores deben ser expresados en pesos colombianos debidamente redondeados al peso más cercano.

6.1 VIGENCIAS FUTURAS: SI ___ NO X

Vigencia	Presupuesto por Vigencia
2025	NA

6.2 RESPALDO PRESUPUESTAL RECURSOS FIDUCIA

Mediante radicado ANI No. 20255050123503 del 14 de julio de 2025 la coordinación del GIT Financiera de la Vicepresidencia Ejecutiva certifica que la fuente de recursos de la contratación I y el pago se asume por la Concesión Pacífico 1, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 4.5 "Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo" literal (e) "Subcuenta Interventoría y Supervisión" de la Parte Especial del Contrato de Concesión 007 de 2014.

6.3 CÓDIGO BPIN



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO

GCOP-F-026

VERSIÓN

005

FECHA

26/06/2025

No. BPIN	Nombre del Proyecto
No aplica	No aplica

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

7.1. RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y el “Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación” elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, se realiza un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en la **Matriz No.1 Matriz de Riesgos**”.

7.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el proceso, el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla y en la matriz de riesgos:

Del proceso:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Seriedad de la Oferta	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial del presente lote.	A partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Cuatro (4) meses

Del Contrato:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de	En una cuantía equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del Valor Estimado	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO

GCOP-F-026

VERSIÓN

005

FECHA

26/06/2025

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
	la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	total del Contrato de Interventoría.		mínima hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Interventoría	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados. o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato de Interventoría	Seis (6) meses previos a la terminación del contrato de Interventoría, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) meses más.	Cinco (5) años contados a partir de la terminación del Contrato de Interventoría para lo cual deberá ser otorgada seis (6) meses previos a la terminación, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) meses más.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato (sin sublimitarse el valor de los amparos)	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

Son la Capacidad Jurídica, la experiencia del proponente y ofrecimiento del personal mínimo, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el



Documento firmado digitalmente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO

GCOP-F-026

VERSIÓN

005

FECHA

26/06/2025

Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI y cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes en el Registro Único de Proponentes RUP y verificará la información adicional mediante la presentación de los documentos de acreditación requeridos para aquellos proponentes que se encuentren obligados a estar registrados en el RUP.

Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en este documento y en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

Los

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
8.1. Verificación de Requisitos Jurídicos	Habilitado / No Habilitado
8.2. Verificación de Requisitos Técnicos	Habilitado / No Habilitado
8.3. Verificación de Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado / No Habilitado

proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte al 31/12/2024 si ya actualizó su información la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte al 31/12/2024 la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Pueden participar:

- I. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin sucursal en Colombia, con capacidad jurídica para ofertar y contratar. También pueden participar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.
- II. Los interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritos en el RUP al momento de la presentación de su oferta. Para las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos en la forma que se indica en cada uno de los apartes del pliego de condiciones.
- III. No pueden participar quienes se encuentren incurso en inhabilidades o incompatibilidades señaladas en las normas especiales de derecho público que las regulan o conflicto de interés.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- IV. Los interesados deberán estar inscritos en la plataforma transaccional SECOP II y se registrarán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- V. Ningún proponente individual o integrante de una estructura plural que haya presentado propuesta en el presente proceso de selección, podrá participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales), so pena de rechazo de las propuestas así presentadas.

GENERALIDADES

- A. Los Proponentes individuales o integrantes del proponente plural obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones. En caso de requerir subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- B. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- C. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- D. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia, en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente Concurso de Méritos Abierto, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en los términos y porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.
- E. Todos los Proponentes deben diligenciar el **"Formato de Experiencia"** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, además de diligenciar el formato de experiencia, tendrán que diligenciar el **"Formato de Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)"** y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- F. Todos los Proponentes deben diligenciar los formatos requeridos en el presente proceso y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- G. Los Estudios Previos podrán ajustarse con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso de que la modificación de los elementos mínimos implique cambios fundamentales en los mismos, LA AGENCIA con fundamento en el numeral 2º del artículo 93 del Código de Procedimiento



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La AGENCIA consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de juntas de socios, estatutos, etc).

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA



Documento firmado digitalmente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

El Proponente presentará el **"Formato Carta de presentación de la oferta"**, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero civil o ingeniero de transportes y vías, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **"Formato Carta de presentación de la oferta"** cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **"Anexo Pacto de Transparencia"** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

Los proponentes deberán informar en la carta de presentación de la propuesta los acuerdos de socios y las transformaciones societarias que deban ser consideradas durante la verificación, evaluación, adjudicación o celebración del futuro contrato. Si con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección el proponente o sus integrantes realizan y/o registran una transformación societaria deberán comunicarla inmediatamente a la Entidad para ser considerada en la etapa en que se encuentre el proceso de selección; En todo caso el proponente debe comunicar lo indicado de manera oportuna, esto es antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso para cada etapa, so pena de rechazo de la oferta.

8.1.2. APODERADO



Documento firmado digitalmente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata el Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

8.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos sus participantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, cuando corresponda, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa

8.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- g. En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el Pliego de condiciones). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en el literal **B** del numeral **8.1.3.2.** o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, para comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato, suministrar la información que le sea solicitada y cumplir con los demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, se deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en el Pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

NOTA: Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.

C. Las Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

- I. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o
- II. Documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente documento.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

8.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **“Formato de Conformación de Proponente Plural para Consorcio o Unión Temporal”**. Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **“Formato de Conformación de Proponente Plural para Consorcio o Unión Temporal”**, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100%) y deberá corresponder a la registrada en la plataforma SECOP II so pena de rechazo.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha de manifestación de interés y/o cierre del Proceso de Contratación según corresponda. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.
- G. Para Uniones Temporales se señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el **“Formato de Conformación de Proponente Plural para Consorcio o Unión Temporal”**. En caso de no expresarse de manera clara que corresponde a una Unión Temporal, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- H. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- I. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el pliego de condiciones.
- J. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el contrato y suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

El Formato de Capacidad Financiera y Organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: Será causal de rechazo, cuando se presente propuesta por parte de una estructura plural (consorcio o unión temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional del SECOP II.

8.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

La AGENCIA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

8.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el **"Formato Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales"** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **"Formato Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales"**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.1.4.2. PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.1.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

8.1.5. CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO DESCARGADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

Para los casos de figuras asociativas, en los que el representante legal de la misma sea distinto a los representantes legales de los integrantes del consorcio o Unión Temporal, se deberá presentar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, del representante del consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa extranjera sin domicilio en Colombia o que no cuenten con cedula de extranjería, deberá adelantar el trámite que corresponda a efectos de que se certifique su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

8.1.6. DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Proponente individual o cada uno de los integrantes en caso de Estructuras Plurales, (consorcio o unión temporal), independiente de que exista o no situación de control, deberán presentar el diagrama que explique la estructura organizacional del proponente, la identificación plena y la calidad con la que actúa; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas y beneficiarios reales; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales, para lo cual deberán diligenciar el **Formato "Diagrama de la Estructura Organizacional, Situación de Control y Beneficiarios Reales"**.

Nota: Si aplica algún tipo de excepción, el proponente deberá manifestarlo y justificarlo en el **Formato "Diagrama de la Estructura Organizacional y Situación de Control"**.

8.1.7. PACTO DE TRANSPARENCIA

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI y dada la importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos, con la suscripción de la Carta de Presentación se entiende que el proponente conoce y acepta el **Anexo "Pacto de Transparencia"**, el cual se constituye en una manifestación ética de los participantes de este Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Respecto de los Requisitos Habilitantes Técnicos, se deben seguir las siguientes reglas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia, en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales acrediten experiencia en los términos y porcentajes establecidos en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cuando la estructura plural este conformada por integrantes que estén obligados a estar inscritos en el RUP y por integrantes que no estén obligados, los primeros, acreditarán la experiencia a través del RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo exigido en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar la experiencia se resalta que la única información que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que se encuentren en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015. La información adicional, relacionada con la experiencia requerida por la Entidad que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP acreditarán este requisito conforme se indique en el pliego de condiciones y, en todo caso, su inscripción en el RUP debe estar vigente y en firme. En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural deberá cumplir con este requisito.

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberán acreditar la experiencia a través de la documentación indicada en el pliego de condiciones, mediante la cual se verificará la información, los valores y la experiencia directamente relacionada con la requerida.

Para efectos de acreditación de la experiencia solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

- Contrato Ejecutado o Contrato Terminado:** . Para efectos de acreditación de experiencia, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación. En caso de que el acta de liquidación y/o recibo a satisfacción contenga salvedades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, se dará el tratamiento a las reglas establecidas para Contratos en ejecución.
- Contrato:** Se refiere a aquél que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar la experiencia requerida incluyendo sus modificaciones, el cual, debe cumplir con las reglas previstas en el pliego de condiciones.
- Contrato en Ejecución:** Aquél que al momento del cierre del proceso no ha vencido su plazo de ejecución y cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y que cumpla con las Condiciones establecidas en el presente Anexo Complementario al Pliego de



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Condiciones. (La regla de contratos en ejecución no aplicará para contratos de consultoría de estudios y diseños).

- (d) **Proyectos de Infraestructura de Transporte:** Son todos aquellos proyectos que incluyen dentro de su objeto o alcance la construcción o mejoramiento o rehabilitación de obras de Infraestructura de Transporte: Vial, Puertos, Aeropuertos o infraestructura Férrea de pasajeros o de carga o mixto, urbano o interurbano.
- (e) **Infraestructura de Transporte Vial:** Son: a) Las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que incluyan obras de drenaje; o b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí y/o conexión con zonas portuarias o fronteras; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; o c) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial.

De conformidad con lo analizado en el análisis del sector y estudio del mercado, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

3.2.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente. En el evento en que el proponente no la acredite o no subsane, se le **rechazará su propuesta**.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la acreditación de la experiencia se realizará en los términos y condiciones que se indican en este documento, en el pliego de condiciones y en la plataforma transaccional a través del SECOP II.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en **mínimo Dos (2) y máximo Seis (6)** contratos en proyectos de Infraestructura de Transporte, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Un (1) contrato debe ser de interventoría de proyectos que incluyen dentro de su objeto o alcance la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación de obras de **Infraestructura de Transporte Vial**.
- b) Un (1) contrato debe ser de **interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte** celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance de interventoría técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

proyecto, el cual deberá acreditar como mínimo la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción. En todo caso, si el respectivo contrato adicionalmente acredita fase de preconstrucción y/o etapa de operación y mantenimiento se tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.

- c) Los contratos restantes por acreditar deberán ser de interventoría de proyectos que incluyen dentro de su objeto o alcance la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o ampliación de obras de Infraestructura de Transporte: Vial, Puertos, Aeropuertos o infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

No serán válidos los contratos cuyo alcance y/o actividades sean única y exclusivamente de interventoría de mantenimiento de proyectos de infraestructura de transporte.

NOTAS GENERALES:

Nota General 1: Será válida la experiencia que adicionalmente incluya dentro de su objeto o alcance la interventoría a la elaboración y/o revisión y/o complementación y/o ajuste y/o actualización y/o apropiación de estudios y diseños.

Nota General 2: Los contratos que cumplan las condiciones de experiencia citadas en los literales a y b del presente numeral son excluyentes, es decir, que el contrato con el que se acredite una condición no servirá para acreditar la otra condición.

Nota General 3: Para proponentes individuales y proponentes plurales, la sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de cierre del proceso de selección, que corresponde a 15.897 SMMLV. Lo anterior teniendo en cuenta las buenas prácticas establecidas por Colombia Compra Eficiente y la necesidad de contar con un proponente que hayan manejado presupuestos como el del presente proceso.

Nota General 4: Para proponentes individuales, el monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año de cierre del proceso de selección, que corresponde a 1590 SMMLV. Lo anterior teniendo en cuenta que con ello se garantiza pluralidad de los interesados en el proceso.

Nota General 5: Para proponentes plurales, al menos un integrante deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada.

Nota General 6: Cada uno de los integrantes que conforman la Estructura Plural deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de los citados en las condiciones anteriores descritas, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del presupuesto oficial, que corresponde a 1590 SMMLV. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año de cierre del proceso de selección.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Nota General 7: En aquellas estructuras plurales compuestas por un número mayor de integrantes a la cantidad máxima de Contratos a acreditar experiencia, para efectos de acreditar dicha experiencia se tendrán en cuenta los primeros Contratos relacionados en el Formato No. 4 Experiencia según la cantidad máxima establecida por la entidad para acreditarla. Es decir que, si la entidad establece como límite máximo hasta 6 Contratos y si los integrantes de la figura asociativa son mayores a 6 integrantes, se tomarán los 6 primeros Contratos relacionados en el formato No. 4 Experiencia. Lo anterior, sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) Contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte vial. Salvo el caso en el que se acredite los criterios diferenciales o al menos uno de estos.

Nota General 8: Para todos los efectos se tomará como valor del Contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado reportado en el RUP. Para Proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP se tomará como valor del Contrato acreditado el valor efectivamente pagado y este será el que conste en documento proveniente del contratante, el cual se tendrá en cuenta para el cálculo de la experiencia. Para contratos en ejecución se tomará como valor del Contrato acreditado, el valor ejecutado y pagado a la fecha de cierre del proceso y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia.

Nota General 9: El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1 del pliego de condiciones, para un máximo de [7] Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1 del pliego de condiciones, para un máximo de [8] Contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1 del pliego de condiciones, para un máximo de [7] Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1 del pliego de condiciones, para un máximo de [8] Contratos.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los inicialmente previstos en el numeral 3.4.1 del pliego de condiciones, para un máximo de [7] Contratos.

Nota General 10: Frente a la acreditación de experiencia en infraestructura de transporte vial (Numeral 1.10 Glosario Específico) del pliego de condiciones, literal b) y c) de la respectiva definición, el oferente deberá aportar en su Propuesta, documento oficial y/o certificación emitida por la entidad contratante y/o reportes de sistemas de información oficial de las entidades competentes en materia de infraestructura de transporte vial, donde se evidencie que corresponde a: carreteras primarias y/o carreteras secundarias y/o vías urbanas de la malla vial arterial. En caso de requerirse dicha información por parte de la entidad se considerará como una aclaración y en ningún caso como subsanación de la Propuesta, asimismo, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Pliego de Condiciones.

Nota General 11: Respecto a los Contratos ejecutados en el exterior el oferente debe allegar documento emitido por una Entidad competente¹, en el cual se incluyan las definiciones de las actividades principales con las cuales se pretende acreditar la experiencia exigida en el presente documento, esto en caso de denominar la actividad con un término distinto al indicado en el presente pliego. En caso de requerirse dicha información por parte de la entidad se considerará como una aclaración y en ningún caso como subsanación de la Propuesta, asimismo, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Pliego de Condiciones. El numeral 1.10 GLOSARIO del pliego de condiciones establece equivalencia conceptual de contratos ejecutados en el extranjero (España, Chile, Perú, Brasil, Corea, México, Argentina y Portugal), por lo anterior la presente nota será objeto de cumplimiento para aquellos contratos que no contengan la terminología que permite aplicar equivalencia.

Nota General 12: Frente a la forma de acreditación de experiencia EL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES contiene: NOTAS GENERALES, CONSIDERACIONES ADICIONALES APLICABLES A LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE SUBCONTRATOS, ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN, ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE Y ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE SOCIEDADES ESCINDIDAS O SOCIEDADES FUSIONADAS.

¹ Para efectos de este proceso se entenderá como una Entidad competente la entidad contratante, cualquier funcionario público en el ejercicio de sus funciones, cualquier particular en ejercicio de funciones públicas o agremiaciones, asociaciones, colegios o consejos profesionales de áreas relacionadas o afines al alcance u objeto de la experiencia a acreditar.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos UNSPSC previstos en el presente documento.

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberá acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos
81101500	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil
81102200	[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[22] Ingeniería de Transporte

8.2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Mínimo Obligatorio)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal mínimo obligatorio”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el Anexo No. 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“Formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal mínimo obligatorio”** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Mínimo Obligatorio se encuentran en el **“Anexo - HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO”** del Proceso de Contratación y de acuerdo con lo señalado en la CLÁUSULA 2.3 Término de ejecución del Contrato de Interventoría.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

8.2.2.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el Contrato de Interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pñsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el oferente adjudicatario pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pñsum académico.
- iii) En el evento que el oferente adjudicatario no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en meses. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de días a meses.

8.2.2.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Mínimo Obligatorio según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:



Documento firmado digitalmente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Nota: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

8.2.2.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

8.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, tomando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP. De esta manera la Entidad tendrá en cuenta los Estados Financieros a diciembre de 2024, el año fiscal inmediatamente anterior registrado en el RUP, para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, o del diligenciamiento del FORMATO 3 para los Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.



Documento firmado digitalmente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte al 31/12/2024 si ya actualizó su información la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte al 31/12/2024.

El FORMATO 3 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y el contador público colombiano, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos información tomada del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el estado del Estado de Resultados (Estado de Ganancias y Pérdidas) de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes a diciembre de 2024 o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, el **FORMATO 3** deberá venir acompañado por el estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría, con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero -IFRS, y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS**.

8.3.1 INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS PARA ESTA CONTRATACIÓN

En uso de sus facultades y como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez	Mayor o igual a uno coma cinco (1,5)



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a sesenta y cinco coma dos por ciento (65,2%)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a cero (0) o indeterminado
Capital de Trabajo	\$2.262.974.592
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	MARGEN REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual al dos coma siete (2,7%)
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual al uno coma dos (1,2%)

De acuerdo con las diferentes metodologías para el cálculo de todos los indicadores anteriormente expuestos de los Oferentes Plurales contenidas en la guía Colombia compra eficiente Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la Agencia adopta lo siguiente:

Para los siguientes indicadores:

- **Liquidez**
- **Endeudamiento**
- **Razón de Cobertura de intereses**
- **Rentabilidad del Patrimonio (RP)**
- **Rentabilidad del Activo (RA)**

La metodología seleccionada es:

Metodología	Seleccionada
Sumatoria ponderada	
Sumatoria Simple	
Suma de los componentes de los indicadores	
Ponderación de los componentes de los indicadores	X

Para los siguientes indicadores:

Capital de Trabajo

la metodología seleccionada es:

Metodología	Seleccionada
Sumatoria ponderada	X
Sumatoria Simple	
Suma de los componentes de los indicadores	
Ponderación de los componentes de los indicadores	



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Se recomienda utilizar como referencia la versión más actualizada de la guía Colombia compra eficiente Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para guiar el cálculo de los indicadores y otros elementos relacionados.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte a al 31/12/2024 si ya actualizó su información la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte al 31/12/2024.

Los valores para los diferentes indicadores fueron establecidos a partir del análisis realizado con base en la información de la Superintendencia de Sociedades de la información financiera al 31 de diciembre del 2024 o el ultimo cierre fiscal. para garantizar la pluralidad de participantes y una mayor participación en este proceso. De igual manera, dentro del análisis se tomaron en cuenta las características particulares del Proyecto de Concesión Pacifico 1 descritas anteriormente sobre lo cual se desarrollará el objeto del Contrato de Interventoría y demanda capacidad organizacional dada la distribución geográfica y la experticia en el seguimiento a proyectos de esta magnitud. Adicionalmente, se consideraron aspectos como el Valor del Presupuesto Oficial, la duración del Contrato de Interventoría y las condiciones dispuestas por la Entidad para el pago, aspectos relevantes para la definición de la Capacidad financiera requerida en los proponentes.

NOTAS:

1. La aplicación de las Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales según la tabla anterior se realizará conforme al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente según la versión vigente al momento del cierre del proceso.
2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
3. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).
4. En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial
5. El Proponente debe acreditar como mínimo lo indicado en la tabla sobre el capital de trabajo, el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del formato respectivo.
6. Para el indicador de capital de trabajo requerido en la tabla anterior, en caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar por lo menos el 50% de dicho capital.
7. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los indicadores (liquidez y cobertura de



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

8. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado anteriormente establecido en cada indicador.

8.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la asignación de puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos). El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

La entidad otorgará hasta un máximo de 100 puntos distribuidos, así:

Criterio de ponderación	Puntaje
Experiencia Ponderable del proponente	77,50
Equipo de Trabajo (Personal clave evaluable)	10,00
Factor de sostenibilidad	1,00
Apoyo a la Industria Nacional	10,00
Vinculación de personas con discapacidad	1,00
Criterio diferencial Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Criterio diferencial Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL PUNTOS	100,00

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

8.4.1. Experiencia Ponderable del Proponente

La entidad evaluará la experiencia ponderable del proponente de acuerdo con los **siguientes pasos**:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 8.2.1. del presente documento. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

**ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS****GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA****CÓDIGO**

GCOP-F-026

VERSIÓN

005

FECHA

26/06/2025

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV** registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el presente documento, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección. En caso de contratos que se encuentren en ejecución, el valor para la evaluación corresponderá al efectivamente pagado y certificado a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota B1: Cuando se trate de contratos inscritos en el RUP, el valor a tener en cuenta para la determinación del promedio será frente al valor que se encuentre registrado en dicho documento

Nota B2: Cuando se trate de contratos de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, la conversión a SMMLV se realizará según los lineamientos expuestos en el presente documento, y se aplicará el redondeo al valor de dichos contratos a la centésima, es decir, máximo dos (2) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula = Redondear (número;2) de Excel) por defecto al número entero de la centésima.

Nota B3: Para la asignación de puntaje según los métodos expuestos más adelante se aplicará el redondeo a la diezmillonésima, es decir, máximo siete (7) decimales, así: cuando la cienmillonésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel), por exceso a la diezmillonésima siguiente y cuando la cienmillonésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel) por defecto al número entero de la diezmillonésima.

- C.** Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. *Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.*

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica

**ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS****GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA****CÓDIGO**

GCOP-F-026

VERSIÓN

005

FECHA

26/06/2025

De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Nota C1: Aquellas propuestas a las que una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el presente numeral obtengan puntajes negativos, las mismas obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN SON DETALLADAS A CONTINUACIÓN:**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.

**ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS****GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- V_i : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right] * Puntaje_{máximo}$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V_1 : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- V_n : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

**ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS****GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

$$Puntaje_{Asignar} = \textcolor{red}{i}$$

NOTA: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará **0,0 puntos**.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ \textcolor{red}{i} Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{array} \right.$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

**ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS****GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más baja y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ \text{¡} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

8.4.2. Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)

El personal clave evaluable, corresponde al o los profesionales indicados y seleccionados en el Anexo No. 4 Hoja de Datos, Metodología y Plan de Cargas de Trabajo y que hacen parte del personal mínimo obligatorio.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO

GCOP-F-026

VERSIÓN

005

FECHA

26/06/2025

a) Perfil Director de Interventoría y Subdirector Técnico y/o Operativo

Cantidad	Descripción del Cargo	Dedicación Presencial Mínima	Formación Profesional	Experiencia
1	Director de interventoría	50%	<p>Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de Ingeniero Civil o de Ingeniero en transportes y vías.</p> <p>Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: ingeniería civil, administración, Ingeniería ambiental, economía, finanzas, gerencia financiera, gerencia de proyectos, evaluación de proyectos, evaluación financiera, gerencia de construcción, gerencia de obras o Infraestructura Vial, dirección y gestión de proyectos.</p>	<p>Experiencia General no menor de ciento cuarenta y cuatro meses (144) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>De los cuales debe tener como mínimo experiencia específica no menor de ciento veinte meses (120) meses.</p> <p>Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberán presentar máximo 8 certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:</p> <p>(i) Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector o gerente de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura Vial rural o urbana o como director, subdirector o gerente de Supervisión o Interventoría de proyectos de diseño y construcción de Infraestructura Vial como director y/o subdirector o gerente de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o como director de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial. Como mínimo una certificación de la experiencia acreditada debe ser en ejercicio profesional como director.</p>



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO

GCOP-F-026

VERSIÓN

005

FECHA

26/06/2025

				(ii) Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura de Transporte o relacionada con proyectos de concesión de Infraestructura Vial.
1	Subdirector técnico y/o operativo	100	<p>Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de ingeniero civil o de ingeniero de transportes y vías.</p> <p>Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: diseño geométrico de vías, transporte, infraestructura vial, pavimentos, gerencia o gestión de proyectos viales o vías o geotecnia o Ingeniería Civil, Dirección y Gestión de Proyectos</p>	<p>Experiencia General no menor de ciento veinte meses (120) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.</p> <p>De los cuales debe tener como mínimo experiencia específica no menor de ochenta y cuatro (84) meses.</p> <p>Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 8 certificaciones de proyectos en las que conste que haya participado bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:</p> <p>(i) Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades operativas, como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o de mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de Supervisión o</p>



Documento firmado digitalmente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

				Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, conservación y/o mantenimiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente, subgerente o ingeniero residente de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial. (ii) Ejercicio profesional en entidades estatales o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o como profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento o conservación y/o mantenimiento de Proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial.
--	--	--	--	---

B. Experiencia y formación académica adicional para profesionales evaluables

La entidad asignará los puntos establecidos para este criterio al proponente que diligencie y allegue junto con la propuesta al momento del cierre el **"Formato No. 11 - Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** para el cargo de director de interventoría y subdirector técnico y/o operativo, adicional a la experiencia general y formación académica requerida, la siguiente:

Criterio de evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje	Descripción
Experiencia adicional	5.0	2.5	Director de Interventoría: Presenta un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO

GCOP-F-026

VERSIÓN

005

FECHA

26/06/2025

Documento firmado digitalmente



		2.5	Subdirector técnico y/o operativo de Interventoría: Presenta dos (2) años de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.
Formación académica adicional para el Director de Interventoría	5.0	2.5	Presenta 1 postgrado de acuerdo a los especificados en el literal B romanito 3.
		5.0	Presenta 2 postgrados o más de acuerdo a los especificados en el literal B romanito 3.
Total	10	-	-

La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable para acreditar experiencia y formación técnica se realizará de acuerdo con lo señalado en las reglas establecidas en los numerales 8.2.2.1, 8.2.2.2. y 8.2.2.3. del presente documento. Además de lo anterior, se aplicará las siguientes reglas:

A. Para Experiencia Adicional:

- Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- Las reglas de equivalencias de los estudios descritas en Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.
- En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

B. Para Formación Académica Adicional:

- Las reglas de equivalencias descritas en el Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO no aplican para el otorgamiento de puntaje.
- Se entiende por “Formación académica adicional” aquel título relacionado directamente con el cargo a desempeñar.
- Título de postgrado en alguna de las siguientes áreas al núcleo básico del conocimiento para ingeniería civil y administración y sus afines.

- (1) Vías y transporte.
- (2) Hidráulica
- (3) Geotecnia
- (4) Estructuras
- (5) Construcción



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- (6) Pavimento
- (7) Finanzas
- (8) Gerencia de proyectos

Notas:

1. El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, de acuerdo con lo señalado dentro del Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el numeral Distribución de Funciones y Dedicación del Personal del Anexo 4 y tener la experiencia específica, según el ofrecimiento realizado en el Formato 18, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.
2. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO”, minuta del contrato y el presente documento.
3. En caso de no efectuar el ofrecimiento por experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.
4. El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su Propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del Contrato.

8.4.2.1 Factor de Sostenibilidad

La Entidad asignará el máximo puntaje establecido para este criterio al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “**Formato - Factor de sostenibilidad**”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad.

8.4.2.2 Apoyo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El Decreto 680 de 2021, modificado por el Decreto 142 del 2023, define los Servicios Nacionales, así:

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones:

"(...)

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable	Formato
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.2.4.1) del pliego de condiciones	Formato 9A – Opción 1
2.	Conformado por colombianos y extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.2.4.1) del pliego de condiciones	Formato 9A – Opción 1
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.2.4.1) del pliego de condiciones	Formato 9A – Opción 1 u Opción 2 (Cuando manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.2.4.3) del pliego de condiciones	Formato 9B



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (SUBCRITERIO 1)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo del 40% personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la **opción 2** del “**Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “**Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**”, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

La AGENCIA verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el presente numeral.

En caso de que el documento de que trata el párrafo anterior no esté publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con CERO (0) PUNTOS al no cumplirse uno de los requisitos establecidos en el presente pliego.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, durante la ejecución del contrato el adjudicatario no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional ofrecidos en su propuesta, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas y calificadas como tal por la ANI.

8.4.2.3 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el **“Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”** y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el **“Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”**.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la **opción 2** del **“Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.



Documento firmado digitalmente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **"Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno o varios de los integrantes de la estructura plural no cumplan con las condiciones descritas en el presente numeral, la estructura plural no obtendrá puntaje por este criterio.

Nota: En caso de proponentes plurales el **"Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**, será diligenciado y suscrito únicamente por el representante del proponente plural, el cual deberá estar acompañado de los documentos relacionados en los literales A, B o C del presente numeral, según corresponda de cada integrante de la proponente plural.

8.4.2.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará el máximo puntaje establecido para este criterio a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90%)** del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **"Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90%)** de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el **"Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



Documento firmado digitalmente



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

El “**Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “**Formato 9B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**”, diligencie el “**Formato 9A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **Error: Reference source not found** del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA GENERAL: Los puntajes previstos en los numerales **8.4.2.3** y **8.4.2.4** son excluyentes entre sí, por lo cual el Oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección.

8.4.3 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “**Formato - Vinculación de personas en condición de discapacidad**” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la AGENCIA tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia requerida.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “**Formato - Vinculación de personas en condición de discapacidad**” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

8.4.4 PUNTAJE POR CRITERIO DIFERENCIAL - EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “**Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres**” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.4.5 PUNTAJE POR CRITERIO DIFERENCIAL - MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La AGENCIA otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Teniendo en cuenta que la acreditación de este requisito es habilitante como criterio diferencial y objeto de puntaje adicional, si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, el documento no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.5 FACTOR DE SELECCIÓN MENOR PRECIO

8.5.1 Selección Abreviada por Subasta Inversa

No Aplica



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO

GCOP-F-026

VERSIÓN

005

FECHA

26/06/2025

Documento firmado digitalmente



8.5.2 Mínima Cuantía

No Aplica

9 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional, así:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		NO	NO	NA	NA	NO
Canadá		NO	NO	NA	NA	NO
Chile		NO	NO	NA	NA	NO
Estados Unidos		NO	NO	NA	NA	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	NO	NO	NA	NA	NO
	Noruega, Suiza	NO	NO	NA	NA	NO
México		NO	NO	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NA	NA	NO
Israel		NO	NO	NA	NA	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NA	NO	SI



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 40 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso para la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente o documento que lo modifique o complemente.

10 CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato se encuentran en el Anexo de Minuta, sin embargo, se resaltan las siguientes:

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución es de **SESENTA (60) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta su vencimiento, o supeditado a la terminación anticipada del Contrato de Concesión y su correspondiente liquidación de conformidad con la **CLÁUSULA 3.1 Obligaciones del Interventor del Contrato**, siempre y cuando la Interventoría cubra en dicho plazo la fase de liquidación del Contrato de Concesión:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
Operativa	Operación y Mantenimiento	60 meses

La ejecución de la interventoría producto del presente proceso de selección estará ligada a la ejecución del Contrato de Concesión No. 007 de 2014, Proyecto: **"AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1"** de tal manera que, si éste llegase a suspenderse o terminarse por cualquier causa, el Contrato de Interventoría producto del presente proceso será suspendido o terminado anticipadamente, según sea el caso, sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el interventor pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

Además, se contempla un rubro adicional para veinte cuatro (24) meses en caso de que la Interventoría deba realizar el respectivo seguimiento y supervisión para actividades que se ejecuten mediante la figura de Obra menores dentro de la etapa de operación y mantenimiento.

10.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del Contrato de Interventoría será el área objeto del alcance establecido para el proyecto de concesión en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2014 y todos sus documentos anexos, asociados y/o modificatorios.



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Documento firmado digitalmente



10.3 FORMA DE PAGO

Remuneración, en pagos fijos mensuales de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario, cumpliendo con los requisitos previos de aprobación determinados en el Anexo Técnico y siguiendo la fórmula establecida en el literal (g) de la **CLÁUSULA 2.4 Remuneración y Forma de Pago** de la Minuta del Contrato de Interventoría de la siguiente manera: La ANI pagará el valor del contrato de interventoría mediante pagos máximos mensuales correspondientes al valor de la propuesta adjudicataria la cual puede ser máximo hasta la suma de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DEL MES DE REFERENCIA (\$ 22.629.745.932) incluido IVA del 16%**, que se determinará en pesos constantes del mes de referencia (Enero de 2025) con IVA incluido, tomando como base el valor del Contrato de interventoría ofertado para la etapa Operativa dividido por el número de meses correspondiente, para el primer año, si se suscribe el Acta de Inicio durante el mismo año del mes de referencia el valor no se actualizará a pesos corrientes, si se suscribe el Acta de Inicio en años posteriores al año del mes de referencia, el valor se actualizará con el IPC certificado por el DANE (Departamento Nacional de Planeación) de diciembre del año inmediatamente anterior a la suscripción del Acta de Inicio y para los siguientes años el valor será actualizado anualmente en el mes de enero con el IPC certificado por el DANE (Departamento Nacional de Planeación) de diciembre del año inmediatamente anterior.

Por otro lado, teniendo en cuenta la plantilla mínima para la supervisión durante la Etapa de Operación y Mantenimiento de obras menores en el momento en que el Concesionario inicie estas obras, se pagará a la interventoría adicional al valor de Operación y Mantenimiento el valor mensual establecido para la plantilla de obras menores durante el tiempo de ejecución de estas, la cual está determinada por un valor máximo de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL DIECIOCHO PESOS (\$90.826.018)** la cual está determinada en pesos constantes del mes de referencia (Enero de 2025) con IVA incluido, valor que se actualiza de acuerdo con lo establecido para el valor de Operación.

Cuando haya lugar, se descontará del Acta de Cálculo de Remuneración Mensual, el Personal exigido en la oferta económica presentada por el adjudicatario, frente a cada Etapa y/o Fase al igual que para estudios y diseños y/o obras menores que, i) No cuente con la aprobación de la hoja de vida por parte de la ANI o ii) No haya prestado sus servicios dentro del corte mensual de la ejecución del Contrato, independientemente de la Fase y/o Etapa de ejecución de éste, por lo cual el Interventor deberá presentar el listado de Personal activo, con la planilla de pago de seguridad, y solo se efectuará el pago de acuerdo con su utilización real y sin superar los topes mensuales, tomando como base el Presupuesto Desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la remuneración de que trata el presente párrafo no impedirá el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio en los términos del presente documento.

Dicho lo anterior, se realizará pagos mensuales de la siguiente manera:

Etapa Operativa

(i) Fase de Operación y Mantenimiento:



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Mediante Pagos mensuales que se calcularán siguiendo las reglas establecidas en el Contrato de Interventoría sin superar los topes mensuales del Anexo Técnico, para el Mes objeto de remuneración, tomando como base el “Valor Mensual Máximo Etapa de Operación y Mantenimiento” con IVA incluido expresado en Pesos del Mes de Referencia señalado en la Oferta económica adjudicataria, previa aprobación por parte del Supervisor o el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, del informe presentado por el Interventor.

Nota: El pago del valor mensual estará sujeto a la disponibilidad de recursos de acuerdo con los fondeos efectuados por el Concesionario a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión. El pago del valor mensual se efectuará previa aprobación por parte del Supervisor o el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, del informe presentado por el Interventor.

- (a) En caso de que la ejecución efectiva del Contrato de Concesión se vea suspendida por cualquier causa, el presente Contrato de Interventoría podrá ser suspendido de conformidad con lo establecido en los numerales (g) y (h) de la **CLÁUSULA 10.5 Fuerza Mayor** del presente documento, o las obligaciones del Interventor podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento mínimo de las obligaciones contractuales.

En este caso, como consecuencia de la suspensión total o parcial del Contrato de Interventoría, la ANI indicará de manera escrita al Interventor la decisión de limitar sus obligaciones (en Personal y porcentaje de dedicación), e igualmente, le indicará cuales obligaciones permanecen vigentes.

En tal caso, la remuneración del Interventor, para el periodo en el cual se encuentran limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión parcial o total del Contrato de Interventoría, será determinada con base en el Personal y porcentaje de dedicación que la ANI establezca como necesario durante el periodo de suspensión del respectivo Contrato de Concesión.

- (b) En caso de terminación anticipada del Contrato de Concesión, el Contrato de Interventoría podrá ser terminado de manera anticipada en los términos establecidos en el literal (b) **CLÁUSULA 9.1 Terminación del Contrato**. Las obligaciones del Interventor (en Personal y porcentaje de dedicación) durante la Etapa de Reversión y la liquidación del Contrato de Concesión podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento mínimo de las obligaciones contractuales y en consideración a la disponibilidad de recursos en la subcuenta Interventoría y Supervisión.

En este caso, como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Interventoría, la ANI indicará de manera escrita al Interventor la decisión de limitar sus obligaciones, e igualmente, le indicará cuales obligaciones permanecen vigentes.

En tal caso, la remuneración del Interventor, para el periodo en el cual se encuentran limitadas sus obligaciones como consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Interventoría, será



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

determinada con base en el Personal y porcentaje de dedicación que la ANI establezca como necesario durante la Etapa de Reversión y el periodo de liquidación del respectivo Contrato de Concesión.

Cuando haya lugar, se descontará del Acta de Cálculo de Remuneración Mensual, el Personal exigido en la oferta económica presentada por el adjudicatario, frente a cada Etapa y/o Fase al igual que para estudios y diseños y/o obras menores que, i) No cuente con la aprobación de la hoja de vida por parte de la ANI o ii) No haya prestado sus servicios dentro del corte mensual de la ejecución del Contrato, independientemente de la Fase y/o Etapa de ejecución de éste, por lo cual el Interventor deberá presentar el listado de Personal activo, con la planilla de pago de seguridad, y solo se efectuará el pago de acuerdo con su utilización real y sin superar los topes mensuales, tomando como base el Presupuesto Desagregado entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la remuneración de que trata el presente párrafo no impedirá el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio en los términos del presente documento.

- (c) Los Informes Mensuales referidos en la **CLÁUSULA 5.2 Informes**, del Anexo 2, Minuta del Contrato, deberán presentarse a la Agencia y será requisito indispensable que el Supervisor o el equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto designado para tal fin, revise y dé su visto bueno al Informe para la remuneración mensual al Interventor y, posterior suscripción del Acta de Cálculo de la Remuneración. Cada informe mensual deberá estar acompañado del borrador de Acta de Cálculo de Remuneración con sus respectivos soportes, incluyendo el Formato No. 4 del contrato, del cual la ANI tendrá un término de quince (15) días para su verificación, una vez verificada el Acta de Cálculo de Remuneración y, el Interventor y la ANI estén de acuerdo con su contenido, se enviará aprobación para la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago respectivo. Igualmente, el pago correspondiente a la última factura estará sujeto a la presentación y previa aprobación del Informe Final junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el acta de liquidación del Contrato de Interventoría. En caso de existir discrepancia entre las Partes, prevalecerá el cálculo aprobado por la ANI y la diferencia sujeta a controversia podrá ser sometida a la aplicación de lo dispuesto en la **CLÁUSULA 8.1 Solución de Conflictos**.
- (d) El pago mensual que debe hacerse como remuneración a las labores de Interventoría, una vez adelantado el trámite pertinente, está condicionado a la previa aprobación que haga la ANI de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la ANI durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales del Personal del Interventor. Siempre que el Interventor tenga derecho a recibir la remuneración en los términos del Contrato, se pagará la remuneración fija mensual con cargo a la Subcuenta Interventoría y Supervisión constituida para tal fin en el fideicomiso que maneja los recursos del Contrato de Concesión, de acuerdo con las condiciones pactadas en esa cláusula.
- (e) La ANI tendrá un plazo de hasta dos (02) Meses a partir de la suscripción del Acta de Cálculo de la Remuneración y presentación de la factura en los términos del literal (c) de la presente cláusula, para dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la fiduciaria que administra



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

los recursos del Contrato de Concesión. Para los pagos que se realicen a través de la fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos destinados para el pago de la Interventoría. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el acta de liquidación del Contrato de Interventoría.

- (f) El valor efectivo a pagar por la remuneración mensual “Cuota (mr)” sera el ofertado por el proponente seleccionado de acuerdo con la etapa o fase en la que se encuentre, aplicando los descuentos correspondientes, este se deberá actualizar a pesos corrientes de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Si el año de suscripción del Acta de Inicio es el mismo año del mes de referencia no se realizará actualización del valor de la cuota a precios corrientes, esto para el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

b) Si el año de suscripción del Acta de Inicio es el año siguiente al año del mes de referencia, el valor de la cuota se deberá actualizar a pesos corrientes con el IPC del mes de diciembre del año inmediatamente anterior a la suscripción del Acta de Inicio, aplicando la fórmula que se establece en el presente numeral, esto para el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

- c) Para los meses subsiguientes se pagará conforme a la siguiente formula:

$$\text{Cuota (m)} = \text{Cuota (mr)} * \text{Factor IPC}$$

Donde:

Cuota (m)*	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor con IVA incluido, en pesos corrientes para el Mes "m"
Cuota (mr)	Valor del pago mensual a ser realizado al Interventor en Pesos del Mes de Referencia con IVA incluido para el Mes "m"
Factor IPC	Factor de actualización que se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: Donde: IPC _(últ año) : IPC publicado por el DANE correspondiente al IPC de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se genera la Cuota(m) IPC _(r) : IPC del Mes de Referencia, publicado por el DANE

- (g) En caso de ejecutarse una fracción de un mes, el pago se realizará de acuerdo con el número de Días reales del Mes de ejecución del Contrato de Interventoría, es decir, será proporcional a los



ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Días ejecutados teniendo como base un mes de 30 días. Para calcular el valor a pagar de cualquier mensualidad se tomará como base el Mes de 30 días.

- (h) Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el Interventor indique, para lo cual a la firma del Contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a treinta (30) Días.
- (i) El pago final está condicionado a la entrega del informe final del Contrato de Interventoría, junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como el acta de liquidación del Contrato de Interventoría, previa aprobación por parte del supervisor o del Equipo de Coordinación y seguimiento del Proyecto designado para tal fin del Contrato y a la prórroga de la garantía única de cumplimiento en caso de que haya lugar a ello.

10.3.1 ANTICIPO

No Aplica

11 INSTANCIA SEGUIMIENTO

El seguimiento a la ejecución del contrato se realizará a través de:

SUPERVISIÓN	x
INTERVENTORÍA	

El supervisor del contrato será el vicepresidente Ejecutivo o a quien este delegue.

12 ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

- 1) Análisis del Sector y Estudio del Mercado
- 2) Anexo de minuta de contrato
- 3) Matriz de Riesgos firmada.
- 4) Anexo 4 HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO
- 5) Formatos técnicos para la verificación o evaluación.

ROBERTO UPARELA BRID
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



Documento firmado digitalmente





ESTUDIO PREVIO PROCESOS COMPETITIVOS					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA					
CÓDIGO	GCOP-F-026	VERSIÓN	005	FECHA	26/06/2025

DANIEL JOSE AMADOR SIERRA
GERENTE FINANCIERO

GLORIA INES CARDONA BOTERO
EXPERTO CÓDIGO G3 - GRADO 08

Anexos:
cc:
Proyectó: Jorge Domínguez - Apoyo Financiero - VEJ
Néstor Raúl Palacios Suescun - Coordinador Financiero - VEJ
Edison Javier Rodríguez Chaparro - Financiero
Lorena Patiño Puerto - Líder Equipo de Seguimiento Pacífico 1 - VEJ
Carlos Arturo Bustamante- Asesor VEJ

VoBo: ANA MARIA MARGARITA AREVALO OROZCO, EDISON JAVIER RODRIGUEZ CHAPARRO, GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE), INGRID LORENA PATINO PUERTO, JORGE ENRIQUE DOMINGUEZ SUAREZ, NESTOR RAUL PALACIOS SUESCUN, CARLOS ARTURO BUSTAMANTE FERNANDEZ
20253110075749 - 12-09-2025



Firmado Digitalmente
ROBERTO GAMALIEL UPARELA BRID
RKTH-LOAJ-OF10-TPSS-7175-7709-6840-68



Firmado Digitalmente
DANIEL JOSE SIERRA AMADOR
GKTH-LOAJ-OF10-TP3Q-1175-7709-3304-57



Firmado Digitalmente
GLORIA INÉS CARDONA BOTERO
JKTH-LOAJ-OF10-TCRE-1175-7709-1785-93

12/09/2025 15:41:24 COT -05



12/09/2025 15:35:30 COT -05



12/09/2025 15:32:58 COT -05

